



# Aspectos básicos de la nómina en las empresas

Marzo 2018

# Temario

- I. LFT aspectos generales de relación de trabajo
- II. ISR obligaciones básicas pagos de sueldo y salarios
- III. Seguridad Social aspectos generales
- IV. Impuesto sobre nóminas

# LFT Aspectos generales de relación de trabajo



# Aspectos generales. Relación de trabajo

## JFCA

- Elemento característico relación de trabajo es la subordinación
- Entendida como poder de mando del Patrón, correlativo al deber de obediencia del trabajador, en relación al trabajo.

## LFT - Trabajador

- Persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.
- Trabajo, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente de la preparación técnica para cada profesión u oficio.
- Art. 8 LFT

## LFT - Patrón

- Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.
- Art. 10 LFT

# Aspectos generales. Relación de trabajo

- Relación de trabajo - Art. 20 LFT
  - La prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.
- Salario - Art. 82 LFT
  - Retribución que el Patrón debe pagar al trabajador por su trabajo.

Vigencia ▾	Zona Única ▾
01/01/2018	88.36
01/12/2017	88.36
01/01/2017	80.04
01/01/2016	73.04
01/10/2015	70.10

# Aspectos generales. Relación de trabajo

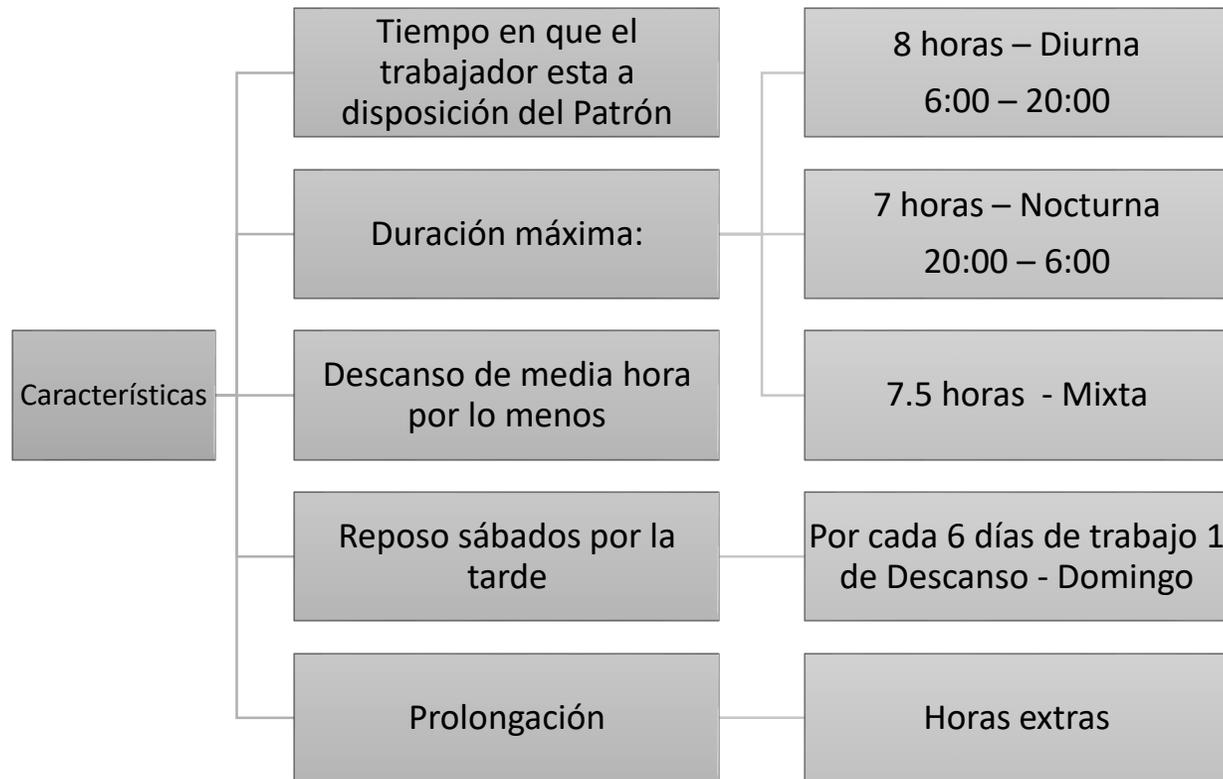
## Salario integrado - Art. 84 LFT

El salario se integra de los pagos hechos en:

- Efectivo por cuota diaria
- Gratificaciones
- Percepciones
- Habitaciones
- Primas
- Comisiones
- Prestación en especie
- Cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo

# Aspectos generales. Relación de trabajo

- Jornada de trabajo



# Aspectos generales. Relación de trabajo

## Horas extras

### 1. Reporte de horas extras

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Total
2	3	2	3	2	2	14

### 2 Cuota diaria y costo por hora

Concepto	Importe
Sueldo mensual	21,000
/ Días del mes	30
= Cuota diaria	700
/ Horas jornada laboral	8
= Costo por hora	87.50

### 3 Cálculo de horas extras

Concepto	Dobles	Triples
Costo por hora	87.50	87.50
X Veces	2	3
= Costo por hora extra	175	262.5
X Horas extras laboradas	9	5
= Monto de horas extras	1,575	1,313
Total de horas extras	2,888	

# Aspectos generales. Relación de trabajo

## Horas extras – Cálculo

- JURISPRUDENCIA 2a./J. 90/2013 (10a.)

**TIEMPO EXTRAORDINARIO. MECANISMO DE CÁLCULO PARA SU PAGO CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.** De los artículos 66 a 68 de la Ley Federal del Trabajo se advierte que un trabajador puede prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido, es decir, superior al límite de 3 horas diarias y de 3 veces a la semana, en cuyo caso el mecanismo para calcular el pago del tiempo extraordinario es el previsto en el párrafo segundo del indicado artículo 68, ***el cual establece que el tiempo extraordinario laborado que exceda de 9 horas a la semana deberá pagarse con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria. Consecuentemente, las primeras 9 horas extras laboradas se cubrirán a razón del 100% más, mientras que las que excedan de dicho límite deberán pagarse al 200% más.***

(Énfasis añadido)

# Aspectos generales. Relación de trabajo

## Prestaciones

Concepto	Artículo	Prestación	Comentario
Vacaciones	76	Mínimo 6 días + 2 : 12	5°. Año + 2 c/ 5 años   se gozan de forma continua   proporcional al tiempo laborado, menor a un año
Prima Vacacional	80	No menor de 25%	Sobre salario de vacaciones
Aguinaldo	87	15 días de salario	Pagar antes del 20 de diciembre   proporcional al tiempo laborado, menor a un año
PTU	117	10% utilidad gravable LISR	Mayo año siguiente   En proporción días trabajados y salarios devengados

# Aspectos generales. Relación de trabajo

## Días de descanso - Art. 74 LFT

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

# ISR Obligaciones básicas sueldo y salarios



# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Salario vs UMA (DOF 27 enero 2016)

Precios 

- Índice Nacional de Precios al Consumidor
- Índice Nacional de Precios Productor
- Paridades de poder de compra
- Comparaciones internacionales
- Unidad de Medida y Actualización (UMA)**

### UMA



La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

#### Información general

Año	Diario	Mensual	Anual
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

**Valor de la UMA**

> El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Retenciones de ISR

- Título IV LISR – Ingresos de las personas físicas
  - Disposiciones generales ( Art. 90 – 93)
  - Capítulo I. Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. (Art. 94 – 99)
- Art. 93 – Ingresos Exentos
  - Salario mínimo - exento 9 horas por semana
  - Mas salario mínimo, exento 50% 9 horas semana, no rebase 5VSM \$ 403.00 por semana

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Artículo 93 LISR – Ingresos exentos

Concepto	Fracción	Monto exento	Comentario
Jubilaciones, pensiones, otras formas de retiro	IV	\$1,209.00 (15 UMA) Diarios	
Gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral	VI		
Previsión social	VII		General
Cajas y fondos de ahorro	XI	13% Salario, no exceda de 1.3 VUMA anual	1 retiros; prestamos cada 6 meses

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Artículo 93 LISR – Ingresos exentos

Concepto	Fracción	Monto exento	Comentario
Cuotas obreras IMSS	XII		Pagadas por el patrón
Primas de antigüedad, indemnización, retiro	XIII	\$7,254.00 por año de servicio	Más de seis meses
Gratificaciones	XIV	\$2,418.00 anual (30 días)	
Prima vacacional, PTU	XIV	\$1,209.00 anual (15 días)	Para cada concepto
Prima dominical	XIV	\$80.60 (1 UMA)	Por cada domingo laborado
Viáticos	XVII		Requisitos, CFDI nómina

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Art. 94 LISR

Los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo PTU y prestaciones por terminación laboral

- Empleados públicos
- Rendimientos y anticipos, de Sociedades cooperativas de producción; Anticipos, miembros de SC y AC
- Honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia y consultivos o de cualquier otra índole, honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales
- Honorarios, presten servicios preponderantes a un prestatario, siempre que el servicio se lleva a cabo en las instalaciones del prestatario. (Mas 50% de sus ingresos)

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Art. 94 LISR

Los salarios y demás prestaciones...

- Honorarios, cuando comuniquen al prestatario
- Actividades empresariales, cuando comunique prestatario
- Opción de ejercer acciones o títulos valor (Stock Option)

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Art. 96 LISR

- Quienes hagan pagos de salarios, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales, pago provisional
- Salario mínimo no hay retención (UMA)

5. Tarifa aplicable durante 2018 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.4
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34
291,550.01	En adelante	91,435.02	35

# Tarifa 2018

- DOF 29 dic 2017
- Inflación acumulada excede 10%
- Actualiza la Tarifa

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Cálculo

### Trabajador A

ISR mensual

Concepto	Importe
Ingreso	24,000
Limite inferior	(12,010)
Excedente LI	11,990
% s. LI	21.36%
Impuesto	2,561
Cuota fija	1,272
Impuesto	<u>3,833</u>

### Trabajador B

ISR mensual

Concepto	Importe
Ingreso	50,000
Limite inferior	(38,178)
Excedente LI	11,822
% s. LI	30.00%
Impuesto	3,547
Cuota fija	7,163
Impuesto	<u>10,709</u>

### Trabajador C

ISR mensual

Concepto	Importe
Ingreso	120,000
Limite inferior	(97,183)
Excedente LI	22,817
% s. LI	34.00%
Impuesto	7,758
Cuota fija	25,350
Impuesto	<u>33,108</u>

Tarifa 2018

Concepto	Importe
Ingreso	24,000
Limite inferior	(20,770)
Excedente LI	3,230
% s. LI	23.52%
Impuesto	760
Cuota fija	3,327
Impuesto	<u>4,087</u>

Concepto	Importe
Ingreso	50,000
Limite inferior	(32,737)
Excedente LI	17,263
% s. LI	30.00%
Impuesto	5,179
Cuota fija	6,142
Impuesto	<u>11,321</u>

Concepto	Importe
Ingreso	120,000
Limite inferior	(83,333)
Excedente LI	36,667
% s. LI	34.00%
Impuesto	12,467
Cuota fija	21,738
Impuesto	<u>34,204</u>

Tarifa 2017

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Cálculo opcional

### LISR - Art. 96

Concepto	Importe
Ingreso	45,582
Limite inferior	(32,737)
Excedente LI	12,845
% s. LI	30.00%
Impuesto	3,854
Cuota fija	6,142
Impuesto	9,995
Aguinaldo	24,000
Exento (30 UMA)	(2,418)
Aguinaldo Gravado	21,582

### RLISR - Art. 174

Resumen	Importe
ISR sueldo ordinario	4,087
ISR aguinaldo	5,076
ISR Total	9,163
ISR sueldo + aguinaldo	9,995
Diferencia	(832)

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Cálculo opcional

Fracción I	Importe
Aguinaldo Gravado	21,582
Días del año	365
Aguinaldo diario	<u>59.13</u>
Días del mes	30.4
Aguinaldo mensual	<u>1,797.51</u>

Fracción II	Importe
Sueldo ordinario	24,000
Aguinaldo mensual	<u>1,797.51</u>
Total	<u>25,797.51</u>
Limite inferior	<u>(20,770)</u>
Excedente LI	5,027
% s. LI	<u>23.52%</u>
Impuesto	1,182
Cuota fija	<u>3,327</u>
Impuesto	<u>4,510</u>

Fracción III	Importe
Impuesto F-II	4,510
Impuesto ordinario	<u>(4,087)</u>
Diferencia	423

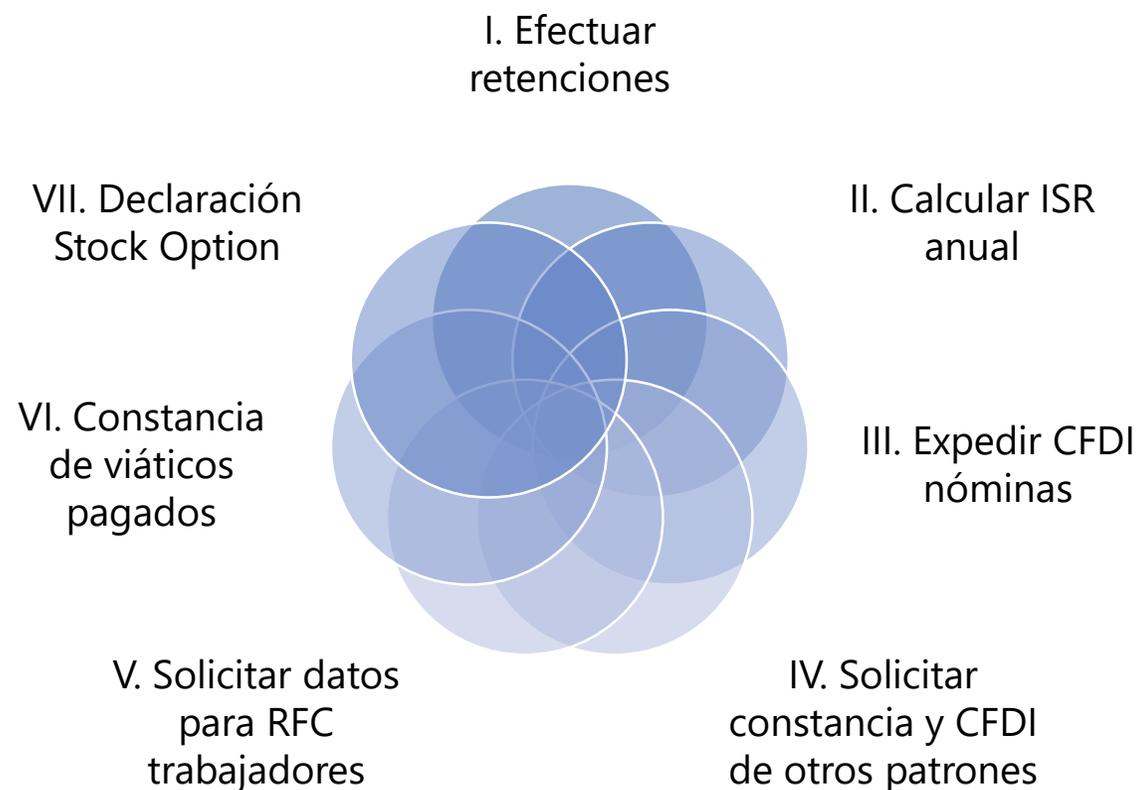
# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Cálculo opcional

Fracción V	Importe	Fracción IV	Importe	Resumen	Importe
Impuesto F-III	<u>423</u>	Aguinaldo Gravado	21,582	ISR sueldo ordinario	4,087
Aguinaldo mensual	1,798	Cociente	23.52%	ISR aguinaldo	<u>5,076</u>
		ISR aguinaldo	<u>5,076</u>	ISR Total	9,163
Cociente	23.52%			ISR sueldo + aguinaldo	<u>9,995</u>
				Diferencia	<u><u>(832)</u></u>

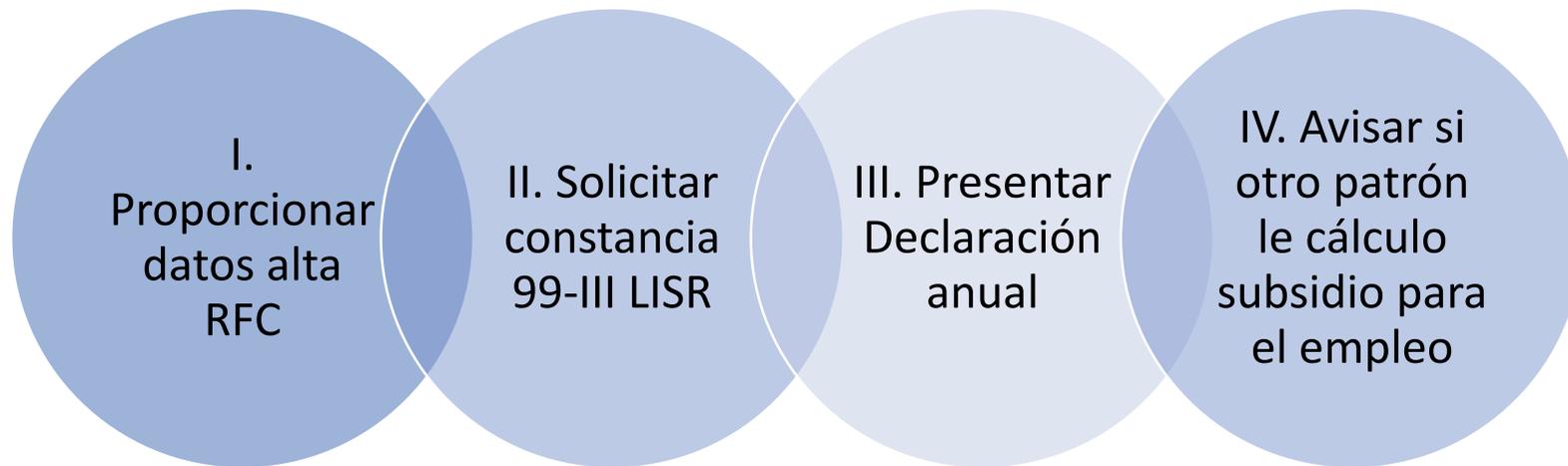
# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Obligaciones de los Patrones – Art. 99 LISR



# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## Obligaciones de los Trabajadores - Art. 98 LISR



# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## CFDI de nómina

- Art. 99 – III LISR Expedir y entregar comprobante fiscal
- Art. 29 y 29-A del CFF, obligación de expedir CFDI
- RMF 2.7.1.8. complementos de uso obligatorio, uso guía CFDI

SAT > INFORMACIÓN FISCAL > FACTURA ELECTRÓNICA > RECIBO DE NÓMINA

Imprimir Facebook Twitter

### RECIBO DE NÓMINA

**Recibo de nómina 1.2**

Patrón: A partir del **1 de abril de 2017**, la única versión válida para proporcionarlos a tus trabajadores, es la 1.2. del complemento. Si recibiste un correo electrónico donde te informamos posibles inconsistencias en los recibos de nómina que has emitido, [consúltalas](#).

El 10 de noviembre de 2017, fué publicada la actualización de la guía de **llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento versión 3.3.**, consistente en:

- Adición en el campo tipo deducción el uso de la clave 101 (ISR retenido de ejercicio anterior) para utilizarse en retenciones a cargo derivado del ajuste anual.
- Adición en el campo tipo otros pagos la clave 005 reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT), así mismo la referencia **retenido** en el ejemplo de dicho campo y una nota al pie para indicar cuando asume el gasto no deducible el patrón (tarjeta corporativa).
- Precisión de redacción en el Campo SaldoAFavor para aclarar que hace referencia al ejercicio inmediato anterior, así mismo, se adiciona nota al pie para indicar su entrada en vigor.
- Información en el campo año para indicar que valor de este campo debe ser igual al año inmediato anterior o igual al año en curso, siempre que el período de pago sea diciembre, y una nota al pie para indicar su entrada en vigor ajustando el ejemplo.
- Redacción más precisa del campo RemanenteSalFav.

Esta actualización no modifica el estándar técnico del anexo 20 ni de sus complementos, por lo que no afecta los desarrollos o ajustes tecnológicos realizados o en proceso de desarrollo, ya que sólo se limita a brindar orientación fiscal sobre el llenado del cfdi, atendiendo las dudas presentadas por los contribuyentes al SAT.

Aquí se describe cómo expedir facturas por concepto de nómina y la forma de registrar los datos dentro del complemento respectivo. La emisión de estos recibos es una obligación de los contribuyentes que efectúen pagos a sus trabajadores por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios. Consulta la documentación de apoyo para el llenado de la factura.

Documento	Descripción	Fecha de publicación en esta página	Consulta
Guía de llenado (en versión 3.3)	Aplicable para la versión 3.3 de la factura y el complemento de	10/11/2017	Guía (v3.3)

Información relacionada

Trámites  
e-firma  
Contraseña  
Citas  
Chat

Facebook Twitter YouTube App

Marca SAT  
- 01 55 627 22 728 -

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## CFDI Nóminas

- Expedir y entregar cuando se realice la erogación Art. 99-III LISR
- RMF 2.7.5.1 CFDI expedir antes del pago o en función del número de trabajadores:

Número de trabajadores	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 – 300	7
De 301 – 500	9
Más de 500	11

- Pagos menores a un mes, se podrá emitir un CFDI mensual
- Incorporar complementos por cada pago realizado
- La opción Regla 2.7.5.1 no podrá variar en el año

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## CFDI Nóminas

- RMF 2.7.5.2 Los patrones
  - Entregar o enviar a sus trabajadores CFDI en XML
  - Imposibilitados enviar XML
    - Entregar representación impresa
    - Poner a disposición de sus trabajadores una dirección o página electrónica para obtener representación impresa
  - **Otra opción**
    - Entregar representación impresa semestralmente, julio, enero.

# ISR. Obligaciones básicas sueldo y salarios

## CFDI Nóminas

- Revisiones electrónicas
  - Invitaciones
  - Señala diferencias a pagar
  - SAT compara ISR de CFDI nóminas vs Pagos realizados

# Seguridad social. Aspectos generales



# Seguridad social. Aspectos generales

## UMA

- IMSS aplicará la UMA para el pago de las cuotas.
- El Límite Inferior de registro del SBC será el salario mínimo por estar expresamente prohibida la inscripción al IMSS por debajo de ese límite.
- El Límite Máximo cotización art. 28 LSS, será de 25 UMA.

# Seguridad social. Aspectos generales

## Sujetos de aseguramiento

- Régimen obligatorio
  - Relación de trabajo, un servicio remunerado, personal y subordinado.
  - Socios de sociedades cooperativas
- Voluntariamente
  - Trabajadores de industria familiar, profesionales, comerciantes, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
  - Trabajadores domésticos
  - Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, etc.

Art. 12 y 13 LSS

# Seguridad social. Aspectos generales

## Obligaciones de los patrones

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores, comunicar altas, bajas, mod. salario, 5 días.

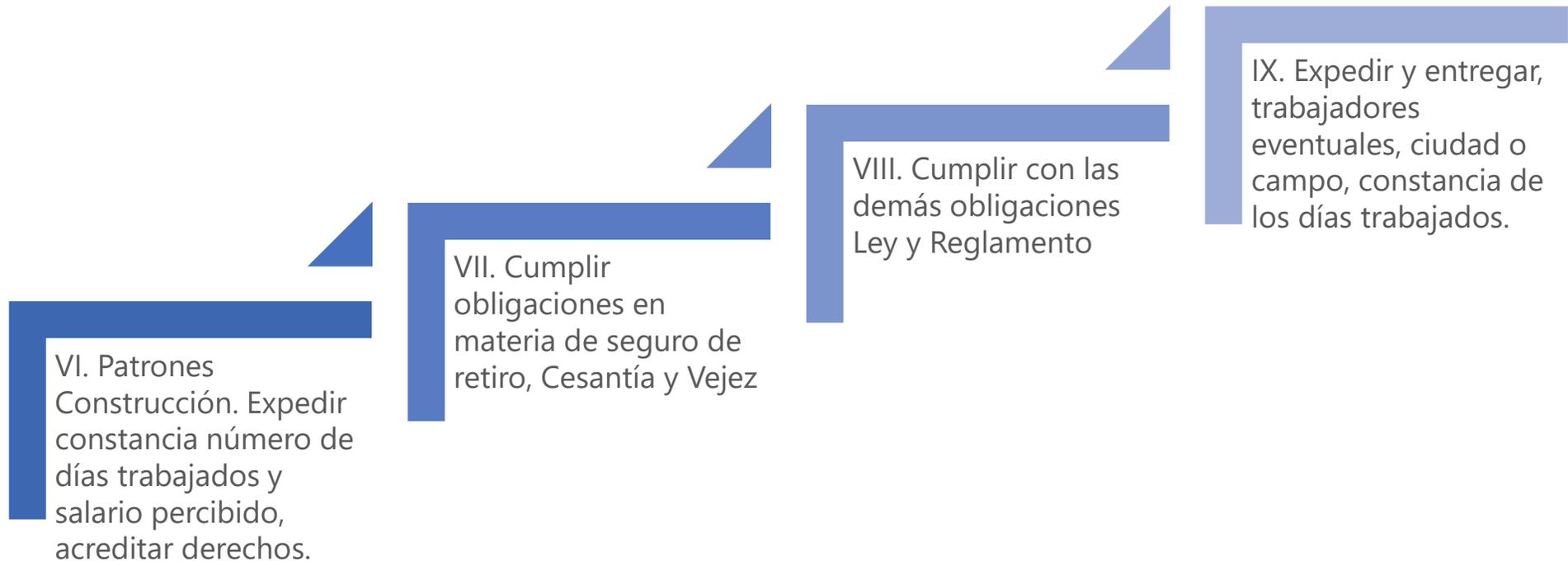
II. Llevar nóminas: días trabajados y salarios percibidos. Conservarlos 5 años.

III. Determinar cuotas obrero patronales a su cargo y enterarlas al instituto.

V. Permitir inspecciones y visitas domiciliarias.

# Seguridad social. Aspectos generales

## Obligaciones de los patrones



# Seguridad social. Aspectos generales

## Cuotas obrero patronales



Rama	Enfermedades y maternidad						RT	Invalidez y vida		GPS	
Cuota	Patrón	Patrón	Trabajador	Patrón	Trabajador	Patrón	Trabajador	Patrón	Patrón	Trabajador	Patrón
	Cuota Fija hasta por tres veces UMA	Cuota adicional		P. en Dinero		G. Médicos Pensionados		Según siniestralidad	Especie y dinero		Especie
%	20.40%	1.10%	0.40%	0.70%	0.25%	1.05%	0.38%	%	1.75%	0.63%	1.00%
Base	UMA	Diferencia SBC y 3VUMA		SBC		SBC		SBC	SBC		SBC

# Seguridad social. Aspectos generales

## Cuotas obrero patronales

Rama	Retiro	CEAV		Infonavit
Cuota	Patrón	Patrón	Trabajador	Patrón
%	2.00%	3.15%	1.13%	5.00%
Base	SBC	SBC	SBC	SBA



# Seguridad social. Aspectos generales

## SBC (Salario Base de Cotización)

#	Concepto	No integra
I.	Instrumentos de trabajo	Instrumentos de trabajo, herramientas, ropa y similares.
II.	Ahorro	Aportación es igual al trabajador o retirar más de 2 veces año
III.	Retiro y CEAV	Aportaciones adicionales del Patrón
IV.	Cuotas IMSS, Infonavit y PTU	
V.	Alimentación y habitación	Cuando se cobra al menos 20% de UMA, por cada concepto
VI.	Despensa	Hasta 40% del UMA
VII	Premios asistencia y puntualidad	Hasta 10% del UMA por cada concepto
IX	Horas extras	Límite LFT (9 horas)

# Impuesto sobre Nóminas



# Impuesto sobre Nóminas

## Art. 156 CFCDMX

- Se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, **realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado**, independientemente de la designación que se les otorgue.
- Se considerarán erogaciones remunerar el trabajo personal subordinado:
  - I. Sueldos y salarios;
  - II. Tiempo extraordinario de trabajo;
  - III. Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
  - IV. Compensaciones;
  - V. Gratificaciones y aguinaldos;
  - VI. Participación patronal al fondo de ahorros;
  - VII. Primas de antigüedad;
  - VIII. Comisiones, y
  - IX. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

# Impuesto sobre Nóminas

## Art. 158 CFCDMX

- No se causará el Impuesto sobre Nóminas:
  - I. Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;
  - II. Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro;
  - III. Gastos funerarios;
  - IV. Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley aplicable;
  - V. Aportaciones al INFONAVIT y FOVISSSTE
  - VI. Cuotas al IMSS e ISSSTE;
  - VII. Las aportaciones adicionales cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

# Impuesto sobre Nóminas

## Art. 158 CFCDMX

- No se causará el Impuesto sobre Nóminas:
  - VIII. Gastos de representación y viáticos;
  - IX. Alimentación, habitación y despensas onerosas;
  - X. Intereses subsidiados en créditos al personal;
  - XI. Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora;
  - XII. Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo;
  - XIII. Las Participaciones en las utilidades de la empresa, y
  - XIV. Personas contratadas con discapacidad

# Impuesto sobre Nóminas

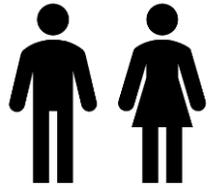
## Art. 158 CFCDMX

- 3% monto total de erogaciones
- Día diecisiete del mes siguiente
- Presentar declaración hasta en tanto no se presente baja del padrón o suspensión temporal

# Impuesto sobre Nóminas

¿Dónde pago el ISN?

CDMX



Pago ISN, sobre erogaciones	
Trabajador 1	\$1,000
<b>Trabajador 2</b>	<b><u>2,000</u></b>
Base ISN	\$3,000
% ISN	<u>3%</u>
ISN	\$ 900

EDOMEX



Retención de ISN	
<b>Trabajador 2</b>	<b>\$2,000</b>
% ISN	<u>3%</u>
ISN	\$ 60

*“En consecuencia, los patrones no están obligados a enterar el impuesto sobre nóminas en la Ciudad de México respecto de los trabajadores que prestan su servicio personal subordinado en otras entidades federativas, aun cuando el pago de su salario se haya efectuado mediante transferencia electrónica realizada desde esta ciudad.”*

Época: Décima Época

Registro: 2016241

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 16 de febrero de 2018 10:18 h

Materia(s): (Administrativa)

Tesis: I.1o.A.198 A (10a.)

# Aspectos básicos sobre la nómina en las empresas

Coordinación – Intercambio de información





©Derechos reservados  
Se prohíbe su copia, reproducción parcial o total por  
cualquier medio electrónico o impreso